



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

“Por el cual se modifican parcialmente y se adicionan disposiciones al Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el cual se reglamentan los procedimientos para cada una de las modalidades de Trabajo de Grado a nivel de pregrado en la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022 y atendiendo las modificaciones y lineamientos contenidos en el Acuerdo No. 001 del 18 de febrero de 2025, expedidos por el Consejo Académico”

EL CONSEJO DE FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 del Acuerdo No. 027 del 23 de diciembre de 1993, Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece que, para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un Trabajo de Grado, cuya reglamentación corresponde al Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022, modificó el Acuerdo No. 038 del 28 de julio de 2015 y reglamentó el Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el artículo 48 del Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022 establece que corresponde a los Consejos de Facultad generar la reglamentación relacionada exclusivamente con los procedimientos previstos en dicho Acuerdo, en el marco de las competencias atribuidas por la normativa institucional.

Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 001 del 18 de febrero de 2025, modificó y adicionó disposiciones al Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022, por el cual se reglamenta el Trabajo de Grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo disposiciones que deben ser observadas por las Facultades en la reglamentación de los procedimientos correspondientes.

Que, en el marco de las discusiones adelantadas en el Comité de Decanos, se analizaron las dificultades asociadas al cumplimiento de los requisitos previstos para la modalidad de Trabajo de Grado denominada **Producción de Artículo Académico**, particularmente en lo relacionado con los tiempos requeridos para la homologación de revistas internacionales por parte del sistema de indexación nacional Publindex del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Minciencias, los cuales, en determinados casos, pueden no corresponder con los calendarios académicos institucionales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

Que el literal d) del artículo 3 del Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022, modificado por las disposiciones posteriores que resulten aplicables, contempla la modalidad de **Producción de Artículo Académico**, consistente en la presentación de evidencias de aceptación para publicación o publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o reporte de caso en una revista indexada u homologada por el sistema de indexación nacional Publindex de Minciencias, o el que haga sus veces y sea reconocido por dicha entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa institucional vigente.

Que, en atención a las situaciones identificadas y con el propósito de garantizar la aplicación efectiva de las modalidades de Trabajo de Grado, resulta pertinente ajustar los procedimientos internos relacionados con la modalidad de **Producción de Artículo Académico**, de manera que estos se desarrollen en concordancia con la normativa expedida por el Consejo Académico y con los calendarios académicos institucionales, sin desconocer los requisitos sustanciales establecidos para dicha modalidad.

Que, de igual manera, en el marco de las discusiones adelantadas en el Comité de Decanos, se consideró pertinente ampliar las alternativas disponibles para que los estudiantes de los niveles tecnológico y profesional puedan culminar oportunamente su plan de estudios, mediante la incorporación de procedimientos asociados a las **Actividades Complementarias de Formación**, entendidas como aquellas actividades académicas, científicas, conceptuales, laborales o de formación complementaria relacionadas con el área de conocimiento y el perfil de formación del respectivo programa académico.

Que la incorporación de procedimientos para las **Actividades Complementarias de Formación**, diferenciados según el nivel de formación tecnológico y profesional, busca fortalecer las alternativas de culminación del plan de estudios y contribuir a la formación integral de los estudiantes, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Consejo Académico.

Que, en consecuencia, se considera necesario modificar y adicionar el Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de actualizar los procedimientos aplicables a las modalidades de Trabajo de Grado, en especial los relacionados con la **Producción de Artículo Académico**, así como incorporar los procedimientos correspondientes a las **Actividades Complementarias de Formación** para los niveles tecnológico y profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones y adiciones.

Que la propuesta de modificación y adición fue socializada con las Coordinaciones de los Programas Académicos de Pregrado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el propósito de recoger observaciones y aportes orientados a fortalecer la aplicación de los procedimientos previstos en la reglamentación institucional sobre Trabajo de Grado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrada el 30 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 022, fue presentada, analizada y deliberada la propuesta de modificación y adición al Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2022 y las modificaciones y adiciones efectuadas mediante el Acuerdo No. 001 del 18 de febrero de 2025, ambos expedidos por el Consejo Académico.

Que, una vez surtida la deliberación correspondiente, la propuesta fue sometida a consideración del Consejo de Facultad y aprobada por mayoría, con un total de cuatro (4) votos favorables, dejando constancia de que el Representante de los Estudiantes Suplente emitió voto en contra.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. INCORPORAR al Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales las definiciones y alcances de las otras actividades complementarias de graduación establecidas en el marco del Acuerdo No. 001 del 18 de febrero de 2025 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el Capítulo III, artículo 25, del Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo referido a la **PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS ACADÉMICOS**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN. Evidencias de la aceptación para publicación o de la publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o de reporte de caso en una revista nacional o internacional, según la indexación de Publindex, o en una revista indexada en las bases de datos Web of Science (WoS) o Scopus, en los cuartiles Q1, Q2 o Q3”.

ARTÍCULO 3. ADICIONAR el **CAPÍTULO VIII** al Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el siguiente contenido:

“CAPÍTULO VIII
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN – NIVEL
TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 56. En esta modalidad, el estudiante de pregrado en tecnología participa en actividades complementarias afines al área de conocimiento de su programa, las cuales le permiten fortalecer su formación en aspectos científicos, conceptuales, laborales, entre otros. El estudiante deberá involucrarse en diferentes actividades complementarias, las cuales deberán ser certificadas por la organización que las ofrezca.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades complementarias en las que los estudiantes podrán participar son: cursos cortos, congresos, semanas institucionales, participación en grupos de investigación o semilleros y certificaciones técnicas. Todas las actividades deberán contar con certificado individual a nombre del estudiante, expedido por la organización responsable del evento o actividad.

a) Curso corto: Actividad complementaria de formación de corta duración, entre cuarenta (40) y sesenta (60) horas, que permite al estudiante profundizar o complementar sus conocimientos en áreas específicas de formación relacionadas con el programa en el que está matriculado. El coordinador del Proyecto Curricular o Programa Académico avalará la pertinencia de la actividad antes de que el estudiante inicie el curso. Los cursos deberán ser ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o por entidades sectoriales reconocidas a nivel nacional o internacional.

b) Congreso: Evento organizado con el fin de discutir temas relevantes, compartir experiencias, comunicar investigaciones y actualizar conocimientos en el ámbito del área específica del programa en el que el estudiante está matriculado. Su participación deberá realizarse mediante ponencia o exposición de póster académico, debidamente certificada por la organización del evento científico. Para efectos de esta actividad de formación, el congreso deberá tener una duración superior a dos (2) días, y la ponencia o presentación deberá contar con la certificación del docente director del grupo de investigación al que está adscrito el estudiante, en la que se indique que esta es resultado de un proceso investigativo.

c) Semanas Institucionales: Son períodos específicos dentro del calendario académico de la Universidad que se dedican a actividades como talleres, conferencias, cursos, capacitaciones, jornadas de actualización, revisión de procesos académicos, reuniones de evaluación de proyectos o actividades que fomenten la integración y el desarrollo de competencias específicas. El estudiante participará como expositor en alguna de las actividades descritas anteriormente, en la cual presente un tema relacionado con el área de conocimiento del programa que cursa, con el respaldo de un semillero o grupo de investigación. El docente tutor del semillero, el docente director del grupo de investigación o el docente director del grupo académico será quien certifique la participación del estudiante.

d) Participación en Grupos de Investigación o Semilleros: El estudiante tendrá una participación mínima de un (1) período académico en grupos de investigación o semilleros reconocidos institucionalmente, durante el cual deberá realizar una participación activa. Para avalar la actividad se requiere:

- Un informe detallado emitido por el docente director del grupo de investigación o tutor, que deberá incluir las actividades desarrolladas, los aportes realizados y el impacto de su participación en el grupo, de acuerdo con los indicadores establecidos por la Oficina de Investigaciones (ODI) o quien haga sus veces.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)**

- Certificación expedida por la Oficina de Investigaciones (ODI) o quien haga sus veces, en la que conste que el estudiante estuvo inscrito en el grupo de investigación durante el tiempo estipulado en el Sistema de Información de Ciencia y Tecnología (SICIUD).

e) Certificaciones Técnicas: Son acreditaciones oficiales que validan las habilidades y conocimientos del estudiante en un área específica relacionada con el programa en el que está matriculado. La entidad encargada de emitir la certificación técnica deberá contar con la autoridad y los recursos adecuados para validar los estándares técnicos objeto de certificación. El coordinador del Proyecto Curricular o Programa Académico deberá avalar, previamente al inicio de la actividad, su pertinencia de acuerdo con el área específica de formación.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

1. Para la inscripción de esta modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante interesado deberá presentar ante el Consejo Curricular los siguientes documentos:
 - a) Formato de Inscripción de Trabajo de Grado debidamente diligenciado (Anexo 1).
 - b) Relación de las actividades complementarias que proyecta desarrollar para el cumplimiento del puntaje requerido.
 - c) Certificaciones de las actividades complementarias previamente realizadas, las cuales serán válidas para efectos de esta modalidad a partir del momento en que el estudiante haya alcanzado un porcentaje de avance igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del plan de estudios.
 - d) Solicitud de inscripción de la modalidad de Trabajo de Grado ante la Coordinación del Proyecto Curricular o Programa Académico.
2. El Consejo Curricular verificará el cumplimiento de los requisitos y la validez de las certificaciones aportadas por el estudiante y asignará el puntaje correspondiente a cada actividad, de conformidad con la siguiente tabla:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	Curso Corto	0.8
2	Congreso	1.2
3	Semanas Institucionales	1.2
4	Participación en Grupos de Investigación	1.8
5	Certificaciones Técnicas	1.0



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes asignados a las actividades complementarias serán acumulativos y se sumarán hasta obtener la calificación final de la modalidad de Trabajo de Grado. La modalidad se entenderá aprobada cuando el estudiante alcance una calificación final mínima de tres punto cero (3.0), sin que la calificación final pueda superar cinco punto cero (5.0), de conformidad con el sistema de evaluación vigente de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inscripción de esta modalidad de Trabajo de Grado procederá cuando el estudiante haya aprobado como mínimo el setenta por ciento (70 %) del plan de estudios. Las actividades complementarias realizadas con posterioridad a haber alcanzado el cincuenta por ciento (50 %) de avance en el plan de estudios podrán ser reconocidas y acumuladas para efectos del cumplimiento de esta modalidad, siempre que se encuentren debidamente certificadas y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando las actividades complementarias impliquen algún costo, este será asumido por el estudiante, quien deberá verificar previamente que la entidad u organización que las ofrece cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en las disposiciones institucionales aplicables.

- a) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y obtenida la calificación final correspondiente, la Coordinación del Proyecto Curricular o Programa Académico registrará en el Sistema de Gestión Académica la calificación de la modalidad de Trabajo de Grado, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 58. DURACIÓN. La modalidad de Actividades Complementarias de Formación para el nivel tecnológico tendrá una duración de un (1) período académico, contado a partir de su inscripción y aprobación por parte del Consejo Curricular.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN SUPLETORIA. En lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicarán las disposiciones generales establecidas en el Título I del Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 4. ADICIONAR el **CAPÍTULO IX** al Acuerdo No. 001 del 08 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el siguiente contenido articulado:

CAPÍTULO IX
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN – NIVEL PROFESIONAL

ARTÍCULO 59. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN. En esta modalidad, el estudiante de pregrado del nivel profesional participa en actividades complementarias afines al área de conocimiento de su programa académico, orientadas a fortalecer su formación en aspectos científicos, académicos, teóricos y prácticos, entre otros.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

Las actividades complementarias desarrolladas por el estudiante deberán encontrarse debidamente certificadas por la organización, entidad o dependencia responsable y deberán ser avaladas por el Consejo Curricular o quien haga sus veces, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades complementarias que podrán ser reconocidas en esta modalidad son:

a) Cursos Cortos: Actividades complementarias de formación, incluidos programas educativos de corta duración y diplomados, entre otros, con una duración mínima de sesenta (60) horas, que permitan al estudiante profundizar o complementar sus conocimientos en áreas de formación afines al programa académico en el que se encuentra matriculado. El coordinador del Proyecto Curricular o Programa Académico o quien haga sus veces, avalará previamente la pertinencia de la actividad.

b) Ponencia en Congresos: Presentación individual de una ponencia derivada de un proceso de investigación, en un evento académico organizado para discutir temas relevantes, compartir experiencias, comunicar resultados de investigación y actualizar conocimientos en el área específica del programa académico en el que se encuentra matriculado el estudiante.

La participación deberá realizarse mediante ponencia. En todo caso, para acreditar esta actividad, el congreso o evento académico deberá tener una duración superior a dos (2) días, y la ponencia o presentación deberá contar con certificación expedida por un docente o por el director del grupo de investigación al que se encuentre adscrito el estudiante, en la cual se indique que esta es resultado de un proceso investigativo.

c) Participación en Semanas Institucionales: Corresponde a la participación del estudiante en actividades desarrolladas durante los períodos establecidos en el calendario académico institucional para la realización de talleres, conferencias, cursos, capacitaciones, jornadas de actualización, revisión de procesos académicos, reuniones de evaluación de proyectos u otras actividades orientadas al fortalecimiento de competencias específicas. Para efectos de esta modalidad, el estudiante deberá participar como expositor en alguna de las actividades señaladas, mediante la presentación de un tema relacionado con el área de conocimiento del programa académico que cursa, con el respaldo de un semillero o grupo de investigación.

La participación deberá ser certificada por el docente tutor del semillero, el docente director del grupo de investigación o el docente director del grupo académico correspondiente.

d) Participación en Grupos de Investigación o Semilleros: El estudiante deberá participar durante un mínimo de dos (2) períodos académicos regulares en grupos de investigación o semilleros reconocidos institucionalmente, realizando actividades relacionadas con los objetivos y líneas de trabajo del respectivo grupo o semillero.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)**

Para acreditar esta actividad se requiere:

- Informe detallado emitido por el docente director del grupo de investigación o tutor del semillero, según corresponda, en el que se indiquen las actividades desarrolladas, los aportes realizados y el impacto de la participación del estudiante.
- Certificación expedida por la Oficina de Investigaciones (ODI) o quien haga sus veces, en la que conste que el estudiante estuvo vinculado al grupo de investigación o semillero durante el período requerido.

e) Certificaciones Técnicas: Son acreditaciones oficiales que validan habilidades y conocimientos específicos del estudiante y que contribuyen al fortalecimiento de su formación pedagógica, disciplinar, tecnológica o profesional.

Para los programas de nivel profesional, estas certificaciones podrán estar relacionadas con normas técnicas, manejo de software especializado, herramientas o competencias específicas, siempre que guarden relación directa con los objetivos del programa académico y con las competencias requeridas en el respectivo campo de formación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por entidades reconocidas y con competencia en la temática correspondiente, tales como instituciones educativas, organizaciones profesionales o empresas especializadas, que cuenten con los estándares técnicos y recursos necesarios para garantizar su validez.

El coordinador del Proyecto Curricular o Programa Académico, o quien haga sus veces, deberá avalar previamente la pertinencia de la certificación.

f) Participación en Unidades Académicas de la Universidad: El estudiante deberá participar activamente durante un mínimo de un (1) período académico en una unidad académica reconocida institucionalmente, mediante el desarrollo de un plan de trabajo académico previamente establecido y aprobado. El plan de trabajo deberá estar orientado a actividades que complementen su formación académica, tales como el diseño y desarrollo de proyectos, apoyo en iniciativas de investigación aplicada, organización de eventos académicos o actividades de extensión relacionadas con los objetivos de la respectiva unidad académica.

No serán objeto de reconocimiento para esta modalidad las actividades desarrolladas en calidad de asistente académico, administrativo vinculado mediante contrato de prestación de servicios (CPS) o monitor.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

La certificación de participación será expedida por el jefe o coordinador de la unidad académica correspondiente, quien deberá validar el cumplimiento del plan de trabajo y especificar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el aporte del estudiante. La certificación deberá acreditar una dedicación mínima de ochenta (80) horas.

g) Beca de Alto Rigor Académico: Haber sido beneficiario de una beca nacional o internacional que implique un proceso de selección basado en criterios de mérito y rendimiento académico sobresaliente, otorgada por instituciones u organizaciones reconocidas. Para efectos de esta modalidad, podrán considerarse, entre otras, las becas otorgadas por Colfuturo, la Organización de los Estados Americanos (OEA), Fulbright, ministerios, el ICETEX u otras entidades de naturaleza equivalente, cuya duración sea de mínimo un (1) mes.

Para acreditar esta actividad, el estudiante deberá presentar el documento oficial de otorgamiento de la beca, un informe final y la certificación expedida por la entidad otorgante en la que consten las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de verificar la pertinencia e idoneidad de la entidad oferente de las actividades complementarias previstas en el presente Capítulo, el estudiante deberá aportar certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de la entidad certificante, cuando corresponda. El Consejo Curricular o quien haga sus veces verificará que la actividad y la entidad que la certifica guarden relación directa con el perfil profesional y los objetivos del programa académico. En caso de duda razonable sobre la idoneidad de la entidad o la pertinencia de la actividad, podrá solicitar concepto a la Coordinación del Proyecto Curricular o Programa Académico, o a la Vicerrectoría Académica, antes de adoptar la decisión correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando el estudiante presente para acreditación dos (2) o más actividades complementarias cuyas fechas de ejecución se traslapen total o parcialmente, el Consejo Curricular o quien haga sus veces verificará que la dedicación y carga horaria certificadas sean compatibles con la actividad académica del estudiante durante el período correspondiente. Para tal efecto, podrá solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios antes de asignar el puntaje correspondiente.

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

1. Para la inscripción de esta modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante interesado deberá presentar ante el Consejo Curricular o quien haga sus veces:

a) El formato de Inscripción de Trabajo de Grado debidamente diligenciado (Anexo 1).

b) La relación de las actividades complementarias que proyecta desarrollar para la obtención del puntaje requerido para la aprobación de la modalidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

- c) Las certificaciones de las actividades complementarias previamente culminadas, siempre que hayan sido realizadas a partir del momento en que el estudiante haya alcanzado un porcentaje de avance igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del plan de estudios.
- d) La solicitud de inscripción de la modalidad de Trabajo de Grado.
2. El Consejo Curricular o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo y decidirá sobre la aprobación de la modalidad y la autorización de inscripción del espacio académico Trabajo de Grado I, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inscripción de la modalidad procederá cuando el estudiante haya aprobado como mínimo el setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios. No obstante, las actividades complementarias realizadas por el estudiante tendrán validez para efectos de acreditación a partir del momento en que su porcentaje de avance en el plan de estudios sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La verificación de las certificaciones y la asignación de los puntajes correspondientes a las actividades complementarias se realizará de conformidad con el procedimiento de acreditación establecido en el artículo 61 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN. El Consejo Curricular o quien haga sus veces verificará las certificaciones aportadas por el estudiante y asignará el puntaje correspondiente a cada actividad, de conformidad con la siguiente tabla:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	Curso Corto	1.0
2	Presentación de Ponencia en Congreso	0.5
3	Participación en Semanas Institucionales	0.5
4	Participación en Grupos de Investigación (por cada dos periodos académicos regulares)	1.0
5	Certificaciones Técnicas	1.0
6	Participación en Unidades Académicas de la Universidad	1.0
7	Beca con un Alto Rigor Académico	0.5 - 1.0

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes asignados a las actividades complementarias serán acumulativos y constituirán la calificación de la modalidad de Trabajo de Grado. La modalidad se aprobará cuando el estudiante alcance un puntaje acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

La calificación final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos por las actividades debidamente certificadas y no podrá exceder de cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando las actividades complementarias afines al área de conocimiento del programa académico impliquen algún costo, este será asumido por el estudiante, quien deberá verificar previamente que la entidad u organización que las ofrece cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y demás disposiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la asignación del puntaje correspondiente a la Beca de Alto Rigor Académico, el Consejo Curricular o quien haga sus veces valorará la documentación aportada por el estudiante y determinará el puntaje aplicable dentro del rango establecido en la tabla del presente artículo, atendiendo a las características, duración, nivel de exigencia y proceso de selección de la beca.

PARÁGRAFO CUARTO. El cumplimiento de los créditos académicos correspondientes a los espacios académicos Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, en esta modalidad, se acreditará mediante la obtención de los puntajes correspondientes a las actividades complementarias certificadas, de conformidad con la tabla establecida en el presente artículo.

PARÁGRAFO QUINTO. Dado que esta modalidad no contempla la figura de docente director, el seguimiento al desarrollo de las actividades complementarias estará a cargo del docente Consejero asignado por el Programa Académico o quien haga sus veces.

La calificación de Trabajo de Grado I se registrará con la observación “*Incompleta*” hasta tanto el estudiante acredite las actividades complementarias necesarias para obtener la calificación definitiva de la modalidad. Una vez culminado Trabajo de Grado II y acreditada la totalidad de las actividades correspondientes, la calificación final será determinada de acuerdo con el puntaje acumulado y será registrada para los espacios académicos Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad.

El docente Consejero realizará el seguimiento correspondiente y presentará al Consejo Curricular o quien haga sus veces la información necesaria para el reporte de la calificación.

ARTÍCULO 62. DURACIÓN. La modalidad de Actividades Complementarias de Formación para el nivel profesional tendrá una duración de dos (2) períodos académicos, correspondientes a los espacios académicos Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, contados a partir de la aprobación e inscripción de la modalidad.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN SUPLETORIA. En lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicarán las disposiciones generales establecidas en el Título I del Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 003-26
(30 de Julio de 2026)

ARTÍCULO 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 001 del 8 de agosto de 2024 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales que no sean objeto de modificación o adición mediante la presente Resolución continuarán vigentes y conservarán plena aplicación.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS PROCEDIMENTALES. Para el desarrollo de esta modalidad de grado el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá lineamientos procedimentales que apoyen la gestión de los programas académicos en cumplimiento del Acuerdo No. 001 del 18 de febrero de 2025 del Consejo Académico y sus modificatorios, con el apoyo de la Unidad de Extensión y Proyección Social y la Unidad de Investigación de la Facultad.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

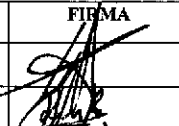
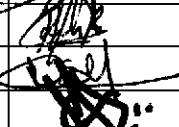
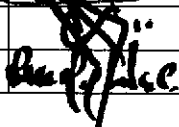
ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD. En cumplimiento del principio de publicidad de los actos administrativos de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dará a conocer la presente Resolución a través de los medios institucionales dispuestos para tal efecto, incluida su publicación en la página web institucional, de manera que se garantice su conocimiento y divulgación general.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio del 2026.


HELMUT ESPINOSA GARCÍA
Presidente Ad-Hoc Consejo de Facultad


LUZ MARY LOSADA CALDERÓN
Secretaria Consejo de Facultad

	NOMBRE	CARGO / TIPO DE CONTRATO	FIRMA
PROYECTÓ	HELMUT ESPINOSA GARCÍA	Coordinador Unidad de Extensión y Proyección Social Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	
PROYECTÓ	KAREN DAYANA PERILLA GARCÍA	CPS Asistente Unidad de Extensión y Proyección Social Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	
REVISÓ	DANIELA MOSQUERA SEPÚLVEDA	CPS Abogada Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	
REVISÓ / APROBÓ	HAYDER OSVALDO BAUTISTA HERRERA	Decano Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	
REVISÓ / APROBÓ	LUZ MARY LOSADA CALDERÓN	Secretaria Académica Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	

